



**San Martín, Suárez y Asociados**

Bernardo de Irigoyen 972 Piso 7  
C1072AAT Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54-11) 4300-1026 Fax: (54-11) 4362-4406  
E-mail: info@sms.com.ar http://www.sms.com.ar

## MEMORANDUM 63/05

Ref.: **ASIGNACIONES FAMILIARES**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005

Mediante el Decreto 1134/2005 el Poder Ejecutivo ha modificado el régimen de asignaciones familiares que informamos en nuestro memo 73/04. A continuación resumimos las normas sobre asignaciones familiares que rigen a partir de septiembre del 2005, incorporando las modificaciones.

Asignación	Definición	Requisitos	Montos de las remuneraciones <sup>1</sup>		
			Desde \$100 a inferiores a \$1.200 <sup>2</sup>	Desde \$1.200 <sup>3</sup> a inferiores a \$1.800 <sup>4</sup>	Desde \$1.800 <sup>5</sup> a inferiores a \$2.600 <sup>67</sup>
Por hijo	Suma mensual por hijo menor de 18 años	Que el hijo se encuentre a cargo del empleado	60	45	30
Por hijo con discapacidad	Suma mensual por hijo discapacitado sin límite de edad	Que el hijo se encuentre a cargo del empleado y a partir del mes en el cual se acredite la incapacidad ante el empleador	240	180	120 <sup>8</sup>

<sup>1</sup> Los límites se aplicarán tomando en cuenta la remuneración del mes de que se trate. Con tales fines no se tendrán en cuenta las horas extras, el sueldo anual complementario ni, en los casos de resultar de aplicación el tope máximo de \$ 3.000, la remuneración por zona desfavorable, inhóspita o importes zonales

<sup>2</sup> Importe modificado

<sup>3</sup> Importe modificado

<sup>4</sup> Importe modificado

<sup>5</sup> Importe modificado

<sup>6</sup> Importe modificado

<sup>7</sup> En el caso de trabajadores de la Patagonia y de ciertas regiones específicamente designadas en la norma, el tope máximo es de \$3.000.

<sup>8</sup> Se paga cualquiera fuera la remuneración del empleado.



Asignación	Definición	Requisitos	Montos de las remuneraciones <sup>9</sup>		
			Desde \$100 a inferiores a \$1.200 <sup>10</sup>	Desde \$1.200 <sup>11</sup> a inferiores a \$1.800 <sup>12</sup>	Desde \$1.800 <sup>13</sup> a inferiores a \$2.600 <sup>1415</sup>
Prenatal	Suma mensual desde el momento de la concepción hasta el nacimiento	Deberá ser acreditado en el tercer o cuarto mes de embarazo y se requerirá una antigüedad mínima y continuada de tres meses	60	45	30
Ayuda escolar	suma anual a pagar en el mes de marzo de cada año	por cada hijo que concorra regularmente a establecimientos de enseñanza básica y polimodal	130		
Por maternidad	suma mensual durante el periodo de licencia legal	antigüedad mínima y continuada de tres meses	La suma que la trabajadora hubiera debido percibir en su empleo <sup>16</sup>		
Por nacimiento	suma única en el mes en que se acredite	antigüedad mínima y continuada de seis meses	200		
Por adopción	suma única en el mes en que se acredite	antigüedad mínima y continuada de seis meses	1200		

<sup>9</sup> Los límites se aplicarán tomando en cuenta la remuneración del mes de que se trate. Con tales fines no se tendrán en cuenta las horas extras, el sueldo anual complementario ni, en los casos de resultar de aplicación el tope máximo de \$ 3.000, la remuneración por zona desfavorable, inhóspita o importes zonales

<sup>10</sup> Importe modificado

<sup>11</sup> Importe modificado

<sup>12</sup> Importe modificado

<sup>13</sup> Importe modificado

<sup>14</sup> Importe modificado

<sup>15</sup> En el caso de trabajadores de la Patagonia y de ciertas regiones específicamente designadas en la norma, el tope máximo es de \$3.000.

<sup>16</sup> Cualquiera fuera su remuneración.